

25 de agosto de 2023
MEF-2023-47983

Licenciado
Marcos Rueda Manzano
Director Regional
Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente)
E. S. D.

Respetado señor Director:

Nos dirigimos a Usted, en esta ocasión, con referencia a la Resolución DRPM-SEIA-NAD-No.014-2023 del 27 de julio del 2023, mediante la cual resuelven **NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de una planta móvil de concreto, presentado por la sociedad EQUIBAL, S. A. tenemos a bien informarle lo que corresponde aclarar a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y Finanzas al respecto de:.

"La finca No.34879 a desarrollar el proyecto, el titular del derecho es de la Nación, el cual no presenta documento de autorización notariado, de la Autoridad competente de custodiar o administrar la finca No.340879" .

Si bien es cierto, la sociedad EQUIBAL, S. A. no cuenta con el documento (contrato) que se requiere para el desarrollo o administración de la Parcela CC01-16, misma que se encuentra dentro de la Finca No.340879, propiedad de la Nación, bajo la administración de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), entidad que desapareció a finales del año 2005 y cuya competencia, pasó a ser parte del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (MEF-UABR), tal como lo dispuso el Consejo de Gabinete a través de la Resolución No.108 de 27 de diciembre de 2005, **SI** cuenta con el concepto favorable de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, ente creado por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No.13 de 5 de febrero de 2007, para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos que lleve a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF-UABR).

La referida Comisión Interinstitucional del MEF-UABR, recomendó que la sociedad EQUIBAL, S.A, obtuviera, en primera instancia, la anuencia Ambiental correspondiente antes de proceder a la formalización del Contrato de Arrendamiento respectivo, ya que la actividad propuesta es TEMPORAL como apoyo a la fabricación de las estructuras de concreto que se fabrican desde hace varios años en el sector para el Metro de Panamá, Línea 1 y 2, esta planta solo está siendo reubicada de un costado de la planta del Metro de Panamá (lado oeste) al otro costado (lado este), mejorando el desempeño, movimiento de los equipos pesados y seguridad para la construcción de los elementos estructurales de la Línea 3 del Metro de Panamá.



Página No. 2 de 2

Es por ello, que mediante la Nota No.MEF-2023-2286 del 24 de abril del presente año, se autorizó a la sociedad EQUIBAL, S. A. tramitar ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, por lo que le agradecemos que de cumplirse con los otros detalles solicitados en la Resolución DRPM-SEIA-NAD-No.014-2023 del 27 de julio del 2023, se permita la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental requerido y poder darle continuidad al proceso de formalización del Contrato de Arrendamiento indicado.

Le agradecemos de antemano, señor Director Regional, la atención prestada, que permitirá brindarle el apoyo al proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá en beneficio de miles de panameños que requieren de esta importante obra del Estado, para la mejora de la calidad de vida de principalmente la población de la provincia de Panamá Oeste.

Atentamente,



Fernando A. Paniagua H.
Secretario Ejecutivo
Unidad Administrativa de Bienes Revertidos



FAPH / A.Ho

Adjunto: Resolución No. 108 de 27 de diciembre de 2005.
Decreto Ejecutivo No. 13 de 5 de febrero de 2007.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION DE GABINETE

Número: 108

Referencia:

Año: 2005 *Fecha (dd-mm-aaaa):* 27-12-2005

Título: POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN RELACION CON LAS ATRIBUCIONES DE LA
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO
EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY No. 5 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 20 DE
LA LEY No. 7 DE 1995

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 25453

Publicada el: 28-12-2005

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Áreas revertidas, Bienes raíces, Instituciones del Estado, Organización
Gubernamental, Marina mercante

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.113

Rollo: 545

Posición: 823

Ingresos Corrientes
Recursos del Crédito

21,500,000.00
1,332,630.00

ARTÍCULO 4.

Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

ARTÍCULO 5.

Esta Resolución se aprueba con base en los artículos 211, 212, 213 y 214 de la Ley No.54 de 21 noviembre de 2004.

ARTÍCULO 6.

La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 211, 212, 213 y 214 de la Ley No.54 de 21 de noviembre de 2004.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, encargado

RICARTE VASQUEZ M.

Ministro de Economía y Finanzas

MIGUEL ANGEL CANIZALES

Ministro de Educación

CARLOS ALBERTO VALLARINO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO A. ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias, encargado

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

LAURENTINO CORTIZO COHEN

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEON

Ministra de Desarrollo Social

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 108

(De 27 de diciembre de 2005)

Por la cual se adoptan medidas en relación con las atribuciones de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley No.5 de 1993, modificado por el artículo 20 de la Ley No.7 de 1995.

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley No. 5 de 1993, orgánica de la Autoridad de la Región Interoceánica, conforme quedó modificado por el artículo 20 de la Ley No. 7 de 1995, dicha entidad autónoma del Estado tendrá el tiempo de duración necesario para el cumplimiento de sus fines, pero en ningún caso su duración excederá del año 2005, salvo por prórroga adoptada legalmente;

Que la mencionada disposición igualmente señala que al expirar el término de duración antes señalado, sus atribuciones se transferirán, en orden, a las dependencias estatales que tengan competencia por razón de materia, según lo determine el Consejo de Gabinete;

Que en cumplimiento de lo estipulado por la referida norma legal, corresponde al Consejo de Gabinete ordenar lo conducente, a efectos de distribuir las atribuciones que particularmente en materia de custodia y administración de los bienes revertidos, ejercerá hasta el 31 de diciembre de 2005 la entidad denominada Autoridad de la Región Interoceánica, lo mismo que adoptar otras medidas para hacer efectivo el cumplimiento de tales propósitos,

RESUELVE:

Artículo 1. Transfiérense al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que compete ejercer a la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 5 de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 1995.

Artículo 2. Para garantizar el mayor orden y transparencia en el proceso de transición requerido para hacer efectiva la transferencia de las funciones descritas en esta resolución y la plena utilización de los bienes, se crea una Comisión Interinstitucional de alto nivel, integrada por los Ministros de la Presidencia, Economía y Finanzas, el Contralor General de la República y dos personas designadas por el Órgano Ejecutivo, la cual tendrá vigencia hasta por el término de seis (6) meses.

Artículo 3. La presente resolución empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Ministra de Educación, encargada
CARLOS VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N° 13

(De 5 de Febrero de 2007)

“Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se creo el Ministerio de Economía y Finanzas, señala en su artículo 3 que el Órgano Ejecutivo podrá crear las Direcciones y Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos encomendados a este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.67 de 25 de mayo de 2006, se creo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, la cual se encuentra adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Economía y Finanzas a quien le corresponde la custodia, conservación, administración y la promoción del desarrollo económico de los bienes revertidos.

Que para garantizar el mayor orden y transparencia en el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la plena utilización de los mismos, se hace necesario crear una Comisión de carácter Interinstitucional a fin de cumplir con estos objetivos.

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, la cual estará integrada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Presidencia, el Contralor General de la República y dos personas designadas por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 2. La Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos garantizará la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones pertinentes al señor Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 3. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 del mes de Febrero de dos mil siete (2007).



CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas



MARTÍN TORRIJOS ESPINOZA
Presidente de la República